



RAWSON, 19-03-87

19-03-87

EXPEDIENTE Nº 550-C-87

VISTO:

El recurso de revocatoria interpuesto por el representante legal de la escuela privada FRANCISCO RAMOS MEJIA en contra de la nota Nº 5483/86 del Consejo Provincial de Educación, y;

CONSIDERANDO:

Que, oportunamente los peticionantes solicitaron la incorporación al Consejo Provincial de Educación, de la escuela privada Francisco Ramos Mejía;

Que, el artículo 33º de la resolución Nº 313/60 requiere que la escuela funcione durante un año como mínimo como autorizada por el Organismo, previa al trámite de incorporación;

Que, los recurrentes pretenden suplir el año en cuestión, con el tiempo que la escuela funcionó bajo la Superintendencia Nacional de Enseñanza Privada;

Que, dicha situación se mantuvo hasta el año 1986 inclusive;

Que, no es posible acordar la autorización con carácter retroactivo al año escolar 1986, por cuanto se daría una superposición de entes controladores sobre el mismo establecimiento;

Que, la Supervisión Seccional Zona Sur elevó un informe referido a las condiciones edilicias y de equipamiento escolar, encuadrándose la escuela dentro de lo requerido por la Ley Nº 40 para el funcionamiento de edificios escolares;

Que, se han cumplido los recaudos establecidos en la resolución Nº 313/60, por parte de la Escuela Privada Francisco Ramos Mejía a fin de petitionar la autorización correspondiente;

Que, nada obsta a que se autorice a partir del ciclo lectivo de 1987;

POR ELLO:

EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION

RESUELVE:

Artículo 1º.-AUTORIZAR el funcionamiento de la Escuela Privada FRANCISCO RAMOS MEJIA de la ciudad de Comodoro Rivadavia, a partir del ciclo lectivo 1987.

Artículo 2º.-REGISTRESE, tore concieniendo Supervisión Técnica General, Vocalía por Secretaría Administrativa se enviara copia de la presente al representante legal de la Escuela Privada Francisco Ramos Mejía, cumplido. REGISTRESE.

EL SEÑOR C. O. RAMOS

C.P.E.
CHUBU